



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
INMUEBLE E.G.I.S. MUNICIPAL.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile a 03 de mayo de 2022, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambas domiciliadas en calle dieciocho N° 720 de esta comuna de Parral, en adelante "EL ARRENDATARIO"; y por otra don **DAVID RAMÓN LEIVA HERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] Soltero, constructor civil, representante legal de **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAS ROSAS**, Rol Único Tributario setenta y seis millones novecientos veinticuatro(mil trescientos diez guion cero (N° 76.924.310-0), ambos domiciliados en [REDACTED] [REDACTED] en adelante denominado simplemente como "El Arrendador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAS ROSAS**, a través de su representante legal don **DAVID RAMÓN LEIVA HERNÁNDEZ**, es dueña del inmueble ubicado en calle dieciocho número seiscientos uno de esta ciudad y comuna de Parral, con una superficie de 17,20 metros de frente por 53 metros de fondo que limita: **AL NORTE**, con propiedad de doña Marcelina Vallejos, viuda de Fasani, hoy Cruz Roja de mujeres; **AL ORIENTE**, propiedad de Ricardo Ibañez, hoy Elisa Bustos de Bravo; **AL SUR**, calle dieciocho; y, al poniente, propiedad de Berta Alvares Urrutia Dicha Propiedad se encuentra inscrita a fojas 2056 número 1161 del conservador de Bienes raíces de Parral del año 2011.-

El inmueble antes señalado, cuenta con estacionamientos privados, compartidos con edificio portal dieciocho de propiedad del arrendador, de los cuales dos de ellos corresponden al uso exclusivo de la oficina de la Entidad Patrocinante (EGIS).

SEGUNDO: Por medio del presente Instrumento don **DAVID RAMÓN LEIVA HERNÁNDEZ** entrega en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL REPRESENTADA POR SU ALCALDESA DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERO: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (550.000).**- el pago por esta renta de arrendamiento será por mes anticipado, mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre del arrendador, comprometiéndose el arrendatario a

entregar al arrendador del recibo de arriendo correspondiente y certificación por parte de la Unidad técnica correspondiente.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento **comenzará regir el día 01 de enero de 2022 y expirará el día 31 de diciembre de 2023.** Tanto la parte arrendadora como la arrendataria se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio de la arrendataria o arrendadora, según corresponda, con a lo menos 60 días corridos de anticipación.

QUINTO: Que, por el presente acto, estando el arrendatario en poder del inmueble, las partes acuerdan una entrega ficta del mismo, poniendo a disposición material el arrendador el inmueble individualizado en la cláusula primera a partir del día 01 de enero de 2022; asimismo el Arrendatario declara tener todas las cuentas de servicios al día.

SEXTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que la arrendataria destinara el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de la oficina de la entidad Patrocinante (EGIS) y la arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que establece como cláusula adicional del presente contrato si esto ocurriere.

OCTAVO: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.

NOVENO: Las partes en este acto acuerdan que el Arrendador, mientras dure el presente contrato, podrá mostrar el inmueble objeto de este contrato, con autorización de la arrendataria, la cual deberá otorgarlo por escrito.


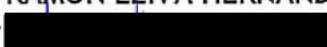
DÉCIMO: Para la adecuada supervisión de lo contratado, la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será la Dirección de Desarrollo Comunitario, recayendo dicha responsabilidad en la doña Viviana Garrido Garrido, funcionaria de la referida dirección.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


DÉCIMO SEGUNDO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Arrendador y uno en poder de la Arrendataria.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don DAVID RAMÓN LEIVA HERNÁNDEZ, para comparecer en nombre y representación de la Constructora "SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ROSAS LTDA.", consta en certificado de administración emitido con fecha 18 de abril del año 2022, emitido por don Jonathan Fuentes Parada, Abogado, Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Mina y Archivero Judicial Suplente de las comunas de Parral y Retiro. Documento que no se inserta por ser conocido por las partes.


SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAS ROSAS,
RUT. N° 76.924.310-0, representada legalmente por
don DAVID RAMON LEIVA HERNANDEZ
C.N.I. y 




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT. N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. y R.U.T. 